

Recomendación: 51/2014.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Paso de Ovejas, Veracruz.

Hechos:

C1, C2, C3 y C4 señalan en su escrito inicial de queja que en fecha dos de agosto del año dos mil catorce, fueron detenidos y lesionados de manera injustificada por elementos de la Policía Municipal de Paso de Ovejas, Veracruz, cuando se encontraban en el parque ubicado en Cerro Guzmán, de ese Municipio.

Elementos de Convicción:

Durante el trámite del expediente en estudio, se acreditó que en fecha dos de agosto del año dos mil catorce, S1. S2 y S3, Comandante y elementos de la Policía Municipal de Paso de Ovejas, Veracruz, respectivamente, detuvieron de forma ilegal e injustificada a C1, C2, C3 y C4, lo anterior se afirma en virtud de que si bien es cierto la autoridad señalada como responsable refiere que el motivo de la detención de los quejosos obedeció a que los mismos se encontraban participando en una riña y los agredieron lanzándoles piedras y otros objetos a la patrulla que conducían, dicha circunstancia se contrapone con lo manifestado por T1 y T2, testigos presenciales de los hechos y quienes robustecen lo manifestado por los peticionarios en su escrito inicial, en el sentido de que los quejosos fueron detenidos de manera arbitraria, aunado al hecho de que la autoridad responsable en ningún momento acredito la existencia de dicha agresión.

Asimismo logró acreditarse que al momento de ser intervenidos los peticionarios, los elementos aprehensores hicieron uso de la fuerza física de forma arbitraria y desproporcionada en su contra, ocasionándoles diversas alteraciones en su integridad física, lo anterior se afirma tomando en consideración el contenido del certificado médico que les fuera practicado a los quejosos por el médico adscrito a este Organismo, así como con el dicho de diversos testigos presenciales de los hechos, quienes robustecen lo manifestado por los peticionarios en su escrito inicial, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derechos Humanos violados: Derecho a la Libertad Personal (Detención Ilegal). Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo séptimo, 20 apartado B, fracción II Y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 2, 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1 y 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protegen la libertad personal e integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

- **A)** Sancione conforme a derecho corresponda a S1, S2 y S3, Comandante y elementos de la Policía Municipal de Paso de Ovejas, Veracruz, respectivamente, por conculcar derechos humanos de libertad personal e integridad física en agravio de C1, C2, C3 y C4, en fecha dos de agosto del año dos mil catorce.
- **B)** Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos al Comandante y elementos de la Policía Municipal de Paso de Ovejas, Veracruz, servidores públicos señalados como responsables, y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dichos elementos policíacos.
- **C)** Gire instrucciones a quien corresponda oportuno, para que en lo sucesivo el Comandante y elementos de la Policía Municipal de Paso de Ovejas, Veracruz, se abstengan de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **D)** Se ponga del conocimiento del Ministerio Público Investigador competente del actuar de los elementos de la Policía Municipal de Paso de Ovejas, Veracruz, señalados como responsables, pues la conducta en que incurrieron pudiera ser constitutiva de delito.